DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 34/2.022. -

Asunción, 30 de agosto de 2.022.-

Expediente MEU N°	44.577/2.021.-
Recurrente:	TECNOLOGÍA DEL SUR SAE (TECSUL S.A.E.).-
Referencia:	Llamado MOPC Nº 74/2.019. Contrato S.G. Ministro Nº 354/2.019 – "Licitación Pública Nacional para la Contratación de Empresas Constructoras para el Mejoramiento y Rehabilitación del Trámo: Avda. de la Victoria de la Ciudad de San Lorenzo. Tramo 1". ID N° 365.846.-
Tema:	Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DAJ N° 2.380/2.022, de fecha 26 de agosto de 2.022, donde remite el expediente a la Dirección de Auditoría Interna.-
- Memorándum UOC N° 2.757/2.022, de fecha 24 de agosto de 2.022, de la Unidad Operativa de Contratación.-
- Memorándum DAV N° 944/2.022, de fecha 22 de agosto de 2.022, de la Dirección de Vialidad.-
- Memorándum D.E. N° 958/2.021, de fecha 04 de noviembre de 2.021, del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad.-
- Informe Técnico – Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad., de fecha 04 de noviembre de 2.021 (Folio N° 115 y 116).-
- Nota de la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., de fecha 28 de octubre de 2.021, donde solicita la ampliación del Código de Reajustes (Folio N° 109).-

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 44.577/2.021**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum DAJ N° 2.380/2.022.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo Auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- **Resolución N° 5.695/2.019 de la DNCP**, la cual expresa cuanto sigue:

SECCIÓN III – Reajustes

Artículo 47. Reajustes de Precios: El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud por parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.-

Artículo 48. Justificación: En el dictamen del administrador del contrato debe constatar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, debe exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el a los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.

El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir del cual se aplicarán los reajustes concedidos.-

Artículo 49. Conformidad del Proveedor: El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.-

Artículo 50. Incremento del monto adjudicado: En casos en los que el reajuste de precio implique incrementó del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Lic. Dany Marcia López
Directora
Dirección de Auditoría Interna

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Artículo 51. Disminución del monto adjudicado: En los casos en los que el reajuste de precio implique la disminución del monto adjudicado, se deberá remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias.-

- Ley 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado LPN N° 74/2.019.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 354/2.019.-

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Dr. Walter Recalde.-**
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Sr. Berto Colmán.-**
- **DIRECCION DE VIALIDAD, Ing. Victor Olmedo.-**
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DV, Ing. Pablina Balbuena.-**
- **SUPERVISIÓN DE OBRAS, Ing. José Miguel Cabrera.-**
- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., Ing. Joaquín Fernández.-**

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 519.840.715 (Guaraníes, quinientos diecinueve millones, ochocientos cuarenta mil, setecientos quince) IVA incluido**, que representa el **3,08%** del Monto total del Contrato S.G. Ministro N° 354/2.019, para los **Certificados del N° 1 Agosto/2.019 al 17 Diciembre/2.020, teniendo en cuenta que los Certificados N° 1 Agosto/2.019, Certificado N° 14 Setiembre/2.020 y Certificado N° 15 Octubre/2.020** arrojan como resultado Monto **0 (Cero).-**

DESCRIPCIÓN	PERIODO	AÑO	Monto Reajuste (GS.)
Certificado 1	AGOSTO	2019	0
Certificado 2	SETIEMBRE	2019	24.339.762
Certificado 3	OCTUBRE	2019	29.806.398
Certificado 4	NOVIEMBRE	2019	30.031.705
Certificado 5	DICIEMBRE	2019	18.578.872
Certificado 6	ENERO	2020	37.330.818
Certificado 7	FEBRERO	2020	37.529.729
Certificado 8	MARZO	2020	19.028.666
Certificado 9	ABRIL	2020	14.757.790
Certificado 10	MAYO	2020	8.606.513
Certificado 11	JUNIO	2020	77.973.186
Certificado 12	JULIO	2020	47.897.986
Certificado 13	AGOSTO	2020	33.084.378
Certificado 14	SETIEMBRE	2020	0
Certificado 15	OCTUBRE	2020	0
Certificado 16	NOVIEMBRE	2020	6.740.706
Certificado 17	DICIEMBRE	2020	134.134.206
TOTAL DE MONTO DE REAJUSTES DE PRECIOS			519.840.715

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por el **Departamento de Ejecución, de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena**, por la **Dirección de Vialidad, Ing. Victor Olmedo**, por la **Supervisión de Obras, Ing. José Miguel Cabrera**, por el **Representante Legal de la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., Ing. Joaquín Fernández**, y en el borrador de Resolución con la firma del **Jefe del Departamento de Ejecución, Ing. Pablina Balbuena**, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

Lic. Dany Marta Lopez — Auditora — Dirección de Auditoría Interna — MOPC

Marcos A. Florentin — Auditor — Auditoría Técnica-DAI — MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN — Jefe — Dpto. Auditoría Técnica - DAI — M.O.P.C.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 34/2.022. -

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro informe.-

ABG. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTO JURIDICO: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

MOPC - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
EXP. DAJ Nº 5934 FECHA: 31/8/2022

CONTRATOS		
LICITACIONES		
DOMINIAL		
ADMINISTRATIVO		

OBS.: